

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) LEYDY T. OMEZ CALDERON identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1.128.452.944 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SN P342 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino PUERTO TRIUNFO el día 10 del mes de JUNIO de 2023 y con regreso el día 12 del mes de JUNIO de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 900.000 **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 9 de JUNIO de 2023

Fatiana Omez O.

CONTRATANTE

C.C: 1128.452.947

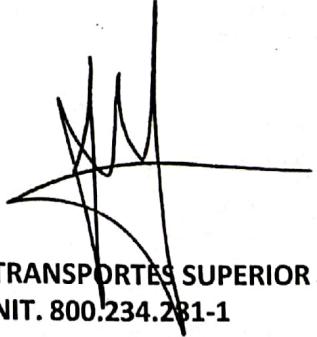
DIRECCION:

TELEFONO: 3162444365

NSB

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: SN P342

  
TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	JOSE JAIRY RENDON	71759967
2	ANA MARIA PEREZ	43.524663
3	LUISA F. ESPINOZA	1.128455802
4	CRISTOBAL ARANGO E.	102023.5048
5	MARIA ANELLY CALDERON	43.559548
6	NEYDA COLORADO	43972703
7	JUAN A CALDERON, E.	1013456869
8	JUAN E. BARREIRA	100646107
9	CAROLINA FLOREZ	100546847
10	LINA M. ANGARITA	43.268.016
11	MARIA R. COLORADO	21.998700
12	JUANA M. CALDERON	22033786
13	JOSE A. GIRALDO	70165865
14	MARIA A. CALDERON	43.802973
15	JOSE J. GIRALDO	1152227032
16	ALIX COLORADO	43.474721
17		
18		
19		
20		